

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010184221



Bogotá D.C, 2026-09-28
301-SGIEP

Notificación por Cartelera

Señores
VECINOS INTERESADOS QUE SOLICITAN RESERVA DE IDENTIDAD
Sin Información
Ciudad

REFERENCIA: Documento Radicado DADEP 20264000263292 del 04-09-2026

ASUNTO: DERECHO DE PETICION (ACTUACION INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA URBANISTICA). KRA. 18 No. 86 A – 85.

Respetados señores Vecinos, reciban un cordial saludo.

Este despacho acusa recibo del documento de la referencia, a través del cual los ciudadanos de la referencia presentan quejas referidas al "(...) *cumplimiento de la norma urbanística del sector que seguramente está contemplada en la Licencia de Construcción No. 11001-2-25- 1837 del 23/05/2025 expedida por la Curaduría 2 de Bogotá, principalmente sobre el cumplimiento del VOLADIZO exigido hacia la carrera 18 vs. el que hoy presenta la obra en curso. (...)*"

Al respecto, me permito en primera instancia informar lo siguiente, con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables en las cuales el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señala como misión la de "*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C. por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*". Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran –entre otras– las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales y certificar la calidad de los predios incorporados en el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

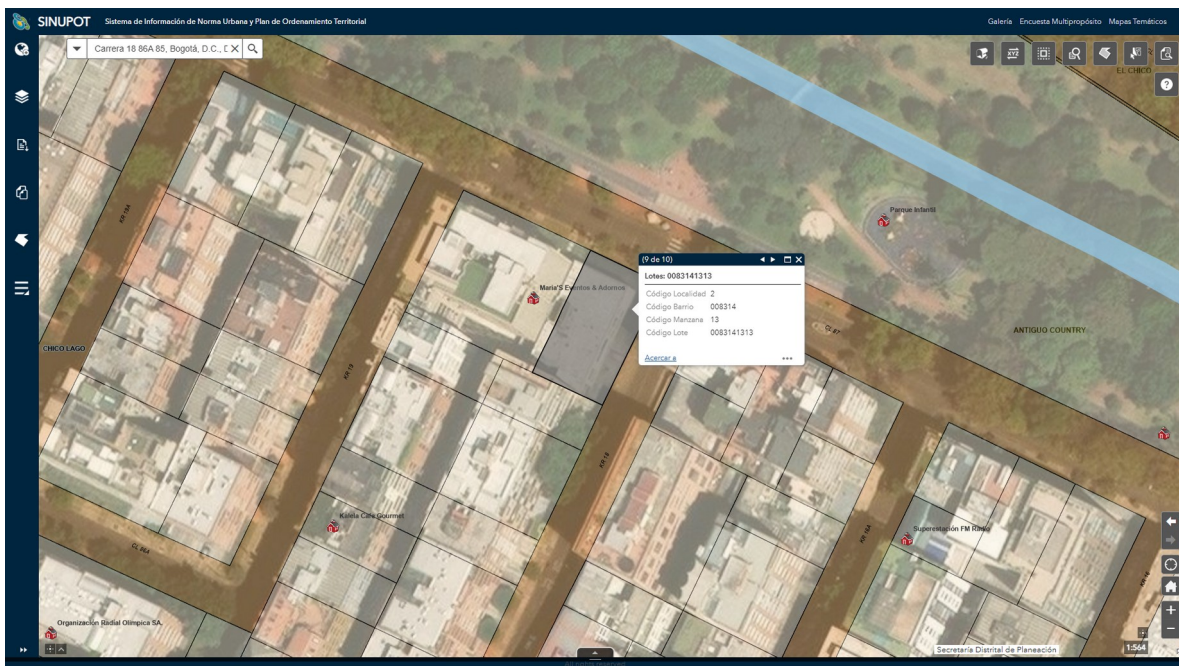
Adicionalmente es pertinente aclarar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica a las demás entidades del orden distrital, nacional, y judiciales en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de control urbano e inclusive de restitución de espacio público, por lo que nuestras acciones dentro de la recuperación del espacio público se limitan a "*brindar asesoría técnica y jurídica a las*

autoridades locales o a la ciudadanía, con el fin de lograr una eficaz labor en la recuperación del espacio público", y seguidamente están supeditadas a los procesos de protección, recuperación y conservación del espacio público que las alcaldías locales encaminen como autoridad competente sobre determinado predio.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP, y con el fin de informar la calidad del área objeto de consulta para así brindar las herramientas técnicas pertinentes para adelantar sus acciones, se procede a informar acerca del particular.

Una vez realizado y verificado los sistemas de información misionales disponibles (SIDE¹/SIGDEP²/ SINUPOT³), se pudo evidenciar que el predio objeto de consulta; corresponde a la nomenclatura oficial KR 18 86A 85, siendo el mismo un predio de propiedad particular⁴, haciendo parte del barrio ANTIGUO COUNTRY, identificado con código de lote No. 0083141313.

Para ilustrar lo anteriormente expuesto, se presenta un esquema planimétrico de localización, así:



Fuente: Captura de imagen tomada de <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#>.

Ahora bien, con el objeto de informar acerca de los elementos de espacio público señalados en su oficio, que se encuentran contiguos a dicha dirección por usted informada, se procede a reportar que una vez revisado el Mapa Digital del Sistema de

1 SIDE¹: Sistema de Información Alfanumérica del Espacio Público

2 SIGDEP²: Sistema de Información Geográfica del Espacio Público

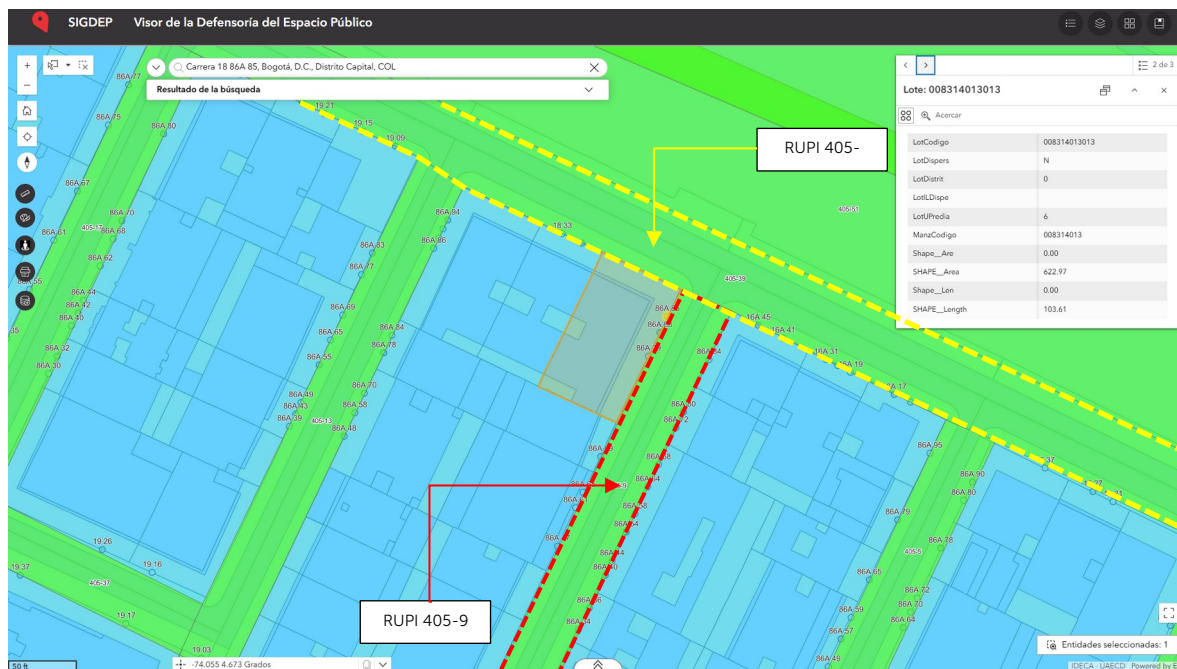
3 SINUPOT³: Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial - SINUPOT

4 Conforme lo establecido en el Artículo 1.5 de la Resolución 1040 de 2023 del IGAC (Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral): "(...) 5. Seguridad jurídica. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio. (...)".

Información Geográfica de Espacio Público – SIGDEP de esta entidad, se constató que el predio en estudio colinda por el costado norte y con el costado oriental con los predios incorporados y certificados en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, identificados con los códigos RUPI⁵, así:

Código RUPI	DESTINACIÓN	URBANIZACIÓN
405-39	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES VIA VEHICULAR - CALLE 87	ANTIGUO COUNTRY CLUB
405-9	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES VIA VEHICULAR - CARRERA 18 (TRAMO A)	ANTIGUO COUNTRY CLUB

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Captura de imagen tomada de <https://geo.dadep.gov.co/>

En lo que corresponde a nuestras competencias, es importante indicar que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público emite conceptos técnicos y realiza acciones misionales únicamente sobre predios con destinación al uso público y bienes de uso fiscal debidamente incorporados en el inventario de bienes inmuebles del Distrito Capital o en su defecto aquellos predios que presentan señalamiento como espacio público mediante el correspondiente acto administrativo emanado por la autoridad urbanística competente, motivo por el cual, el predio identificado con nomenclatura “KR 18 86A 85” al tratarse de predios con titularidad privada, no es posible pronunciarnos ni realizar acciones de verificación, ya que no

5 RUPI: Registro Único de Propiedad Inmobiliaria (código de identificación asignado por el DADEP)

tenemos competencias sobre este tipo de predios, ni tampoco en relación con conflictos entre particulares.

Se conmina a la Alcaldía Local de Chapinero, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo de IVC al establecimiento de comercio y verifique el cumplimiento de la normatividad de la Ley 1801 de 2016 y los comportamientos descritos por el peticionario;
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios sobre los RUPI 405-39 y 405-9.;
3. Informe a este Departamento Administrativo:
 - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución de espacio público, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
 - b. de no existir actuaciones de espacio público, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la posible restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares por extensión comercial, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

La Defensoría del Espacio Público (DADEP), en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público SGIEP (E)

Copia: Doctora Catherine Cháves Hernández. ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO. Carrera 13 No. 54 – 74. Teléfono: (601) 3486200. Anexo Orfeo No. 20264000263292 en (4) folios.

Proyectó: Jorge Torres Celeita - Profesional Universitario SGIEP
Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializado SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGI



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Código Archivo: 30038

